REPÚBLICA ARGENTINA

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS

Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

AP036936

DOMINIO: **AE834ZY** Original

MARCA: GROSS

MODELO: BARANDA VOLCABLE 9.30 MTS (D2-D2)

TIPO: ACOPLADO

USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.

CHASIS: 8A9101703MAAG1076

MOTOR: NO POSEE

VENCE: 29/06/2022

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Presidencia de la Nación

TRANSPORTE DE CARGA
PASAJEROS NO VENCE

DNRPA

AUTOMOTOR

IDENTIFICACION

TITULAR: GRUPO SMITH S.A.S.
DOC.: P.JCA:30716997665

DOMICILIO: CORDOBA Nº: 1445 Piso: -- Depto.: -- RIO CUARTO
CORDOBA

DNRPA

CRISTIAN J. MAGRI
Encargado Suplente
Reg. Prop. Aut. Río Cuarto N° 5

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de
Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

Pago

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

En Rio Cuarto a los 24 dias del mes de abril de 2023
REUNIDOS

De una parte, Carlos Alberto Smith Dni 12375887, con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto interviene como Socio Gerente de la Firma DON CARLOS SRL CUIT 30-71068470-3 con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto, Cordoba, presentando contrato social que lo acredita como tal, con nro de inscipcion 26377-A B del Registro Publico de Comercio, en adelante el ARRENDADOR.

De otra parte, Carlos Joaquin Smith Heiland Dni 41483156, con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto interviene como Socio /Representante Legal de la Firma GRUPO SMITH SAS CUIT 30-71699766-5 con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto, Cordoba, presentando contrato social que lo acredita como tal, con nro de inscipcion 11340-B del Registro Publico de Comercio, en adelante el ARRENDATARIO.

Reunidos en la fecha del encabezamiento, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del vehículo que se especifica, y

EXPONEN
I. Que el Arrendador está facultado para ceder el uso del vehículo cuya descripción consta en el Anexo de este contrato y está interesado en arrendarlo.
II. Que el Arrendatario está interesado en el alquiler de dicho vehículo.
III. Que ambas partes han acordado formalizar en este documento contrato de arrendamiento del vehículo mencionado, que se regirá por las siguientes
CLÁUSULAS
Primera.- Objeto.
1.1. El Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario losl vehículo reseñado a continuacion en la clausula, haciéndose el Arrendatario cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la tenencia y uso del vehículo a partir del momento de la entrega y hasta tanto proceda a su devolución al Arrendador.

1.2. El Arrendatario reconoce que ha recibido el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, con la carrocería, tapizado, neumáticos, faros y accesorios en buenas condiciones de uso, y la documentación necesaria para circular con el mismo. El Arrendatario ha de proceder a la reposición de cualquier elemento del vehículo que resultase averiado o extraviado por causas imputables al Arrendatario, y abonar todos los importes afrontados por el Arrendador que hayan derivado directamente de la utilización del vehículo por el Arrendatario que le sean imputables a éste.
1.3 **Acoplado Gross mod 2021 patente AE834ZY**
Acoplado Gross mod 2022 patente AF228DX

2 Segunda.- Duración.
2.1. La duración del presente contrato será de 10 años, a contar fecha del inicio la del presente, Llegado a su término, si el Arrendatario quiere conservar el vehículo por tiempo superior al convenido en el contrato, deberá comunicarlo al Arrendador antes de la finalización del mismo
2.2. El arrendatario se compromete a devolver el vehículo al arrendador en el lugar, fecha y hora previstos en el domicilio del prresente contrato. Únicamente se considera terminado el alquiler una vez que el vehículo y las llaves del mismo han sido entregadas al arrendador.

Tercera.- Precio.
3.1. El precio del arrendamiento se establece en $ 75000 mensuales por unidad , que el arrendatario abonará mediante pago a mes adelantado.
3.2. El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador el precio total del alquiler reseñado en el 3.1. El precio incluirá las cantidades fijadas por tiempo y kilometraje en su caso, combustible contratado o no repuesto, seguros contratados e impuestos derivados de la contratación.
3.3. Las tarifas de alquiler incluyen las coberturas del seguro obligatorio del vehículo, así como el valor de la renovacion anual de la documentacion necesaria para la circulacion de la unidad.

Cuarta.- Utilización del vehículo.
4.1. Sólo están autorizados a conducir el vehículo el Arrendatario y las personas debidamente identificadas y autorizadas para ello según se haga constar en el Anexo al contrato, con la condición de que hayan cumplido más de 18 años, y sean titulares y estén en posesión de permiso de conducir válido y en vigor .
4.2. El Arrendatario se compromete a conducir el vehículo conforme a las normas del Código de Circulación y las especificaciones de uso del tipo de vehículo, siendo de su cargo el importe de las multas por cualquier infracción a la legislación vigente aplicable en que pueda incurrir el arrendatario.
4.3. El Arrendatario destinará el vehículo a transporte de cargas generales en forma exclusiva, no pudiendo ser utilizado para el transporte de pasajeros

Quinta- Resolución por incumplimiento.
5.1. El Arrendatario se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar al Arrendador a declarar rescindido el arrendamiento sin necesidad de requerimiento y/o intimación previa alguna de parte de éste, quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente.

Sexta - Jurisdicción.
6.1. Ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de la Ciudad de Rio Cuarto. Y para que así conste, firman el presente contrato de arrendamiento, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma del ARRENDADOR

DON CARLOS A. SMITH
CARLOS A. SMITH
Socio Gerente

Firma del ARRENDATARIO

GRUPO SMITH SAS
CARLOS JOAQUIN SMITH HEILAND
PRESIDENTE LEGAL

CERTIFICACION EN HOJA DE ACTUACION
NOTARIAL N° 01928985 DOY FE.-
RIO CUARTO: 26/04/2023

ALICIA PERALTA de CELORIA
Escribana Pública
Tit. Reg. 675
RIO CUARTO (Cba.)

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/69

010002 0019528985-7

A019528985
CE UN NU CI DO OC NU OC CI

RALTA de CELORIA
ribana Pública
Tit. Reg. 675
O CUARTO (Cba.)

CERTIFICO:-Que las firmas que figuran insertas en el presente Contrato de Arrendamiento pertenecen a **CARLOS ALBERTO SMITH,** D.N.I. 12.375.887, en su carácter de Socio-Gerente de **"DON CARLOS SRL", (CUIT 30-71068470-3), con domicilio en Zona Rural, Las Higueras, Rio Cuarto, Provincia de Cordoba,** lo que acredita con el Estatuto Social, constituido mediante instrumento Público, de fecha 31 de Marzo del año 2.008, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio PROTOCOLO DE CONTRATOS Y DISOLUCIONES bajo la **MATRICULA 11.340- B, de fecha 23 de Setiembre de 2.008 y su modificación, Matricula 11840-B de fecha 08 de Julio de 2011,** con uso de la firma social y facultades suficientes para este acto, Según Contrato social que tuve a la vista, (ARRENDADOR); **CARLOS JOAQUIN SMITH HEILAND**, D.N.I. 41.483.156, domiciliado en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto, en su carácter de Representante Legal de **GRUPO SMITH S.A.S. CUIT 30-71699766-5,** con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto, en su Instrumento Constitutivo de fecha 30 de Noviembre de 2020, Inscripta en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones **Matricula 26377-A de fecha 15 de Diciembre de 2020**, con uso de la firma social y facultades suficientes para este acto, **Según Contrato Social que tuve a la vista, (ARRENDATARIO),** quienes he individualizado en los términos del art. 306, inc a) del Codigo Civil y Comercial de la Naciòn, probaron su identidad como se expresa, quienes firman ante mi, doy fe.- Registrado en el Libro de Intervenciones Nº 119 – Acta 822 – Fº 003069956 – Reg 675 – SE CERTIFICA FIRMA Y NO CONTENIDO – RIO CUARTO, 26 de Abril de 2023.-

ALICIA PERALTA de CELORIA
Escribana Pública
Tit. Reg. 675
RIO CUARTO (Cba.)



LEGALIZACION

010020 0002506094-T

A002506094
CE CE DO CI CE SE CE NU CU

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don PERALTA DE CELORIA, Alicia----------

obrantes en las fojas con la numeración notarial *010002 0019528985-7*----------

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino
VM

RIO CUARTO, 28 de Abril de 2023

ESC. ADOLFO JUAN OLIVA
LEGALIZACIONES
FIRMA AUTORIZADA
ART. 53 ESTATUTOS

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO

En Rio Cuarto a los 04 días del mes de Octubre de 2023

REUNIDOS

De una parte, Carlos Alberto Smith Dni 12375887, con domicilio en calle Córdoba 1445, Rio Cuarto interviene como Socio Gerente de la Firma DON CARLOS SRL CUIT 30-71068470-3 con domicilio en calle Córdoba 1445, Rio Cuarto, Córdoba, presentando contrato social que lo acredita como tal, con nro. de inscripción 26377-A B del Registro Público de Comercio, en adelante el ARRENDADOR.

De otra parte, Carlos Joaquín Smith Heiland DNI 41483156, con domicilio en calle Córdoba 1445, Rio Cuarto interviene como Socio /Representante Legal de la Firma GRUPO SMITH SAS CUIT 30-71699766-5 con domicilio en calle Córdoba 1445, Rio Cuarto, Córdoba, presentando contrato social que lo acredita como tal, con nro. de inscripción 11340-B del Registro Publico de Comercio, en adelante el ARRENDATARIO.

Reunidos en la fecha del encabezamiento, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para la firma del presente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO del vehículo que se especifica, y

EXPONEN

I. Que el Arrendador está facultado para ceder el uso del vehículo cuya descripción consta en el Anexo de este contrato y está interesado en arrendarlo.

II. Que el Arrendatario está interesado en el alquiler de dicho vehículo.

III. Que ambas partes han acordado formalizar en este documento contrato de arrendamiento del vehículo mencionado, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

1.1. El Arrendador entrega en arrendamiento al Arrendatario los vehículo reseñado a continuación en la cláusula, haciéndose el Arrendatario cargo de cuantas responsabilidades puedan contraerse por la tenencia y uso del vehículo a partir del momento de la entrega y hasta tanto proceda a su devolución al Arrendador.

1.2. El Arrendatario reconoce que ha recibido el vehículo en perfecto estado de funcionamiento y limpieza, con la carrocería, tapizado, neumáticos, faros y accesorios en buenas condiciones de uso, y la documentación necesaria para circular con el mismo. El Arrendatario ha de proceder a la reposición de cualquier elemento del vehículo que resultase averiado o extraviado por causas imputables al Arrendatario, y abonar todos los importes afrontados por el Arrendador que hayan derivado directamente de la utilización del vehículo por el Arrendatario que le sean imputables a éste.

1.**3 SEMIRREMOLQUE BARANDA VOLCABLE DE 14.5 PATENTE AG236NI MOD 2023**

Segunda.- Duración.

2.1. La duración del presente contrato será de 10 años, a contar fecha del inicio la del presente, Llegado a su término, si el Arrendatario quiere conservar el vehículo por tiempo superior al convenido en el contrato, deberá comunicarlo al Arrendador antes de la finalización del mismo

2.2. El arrendatario se compromete a devolver el vehículo al arrendador en el lugar, fecha y hora previstos en el domicilio del presente contrato. Únicamente se considera terminado el alquiler una vez que el vehículo y las llaves del mismo han sido entregadas al arrendador.

ALICIA PERALTA de CELORIA
Escribana Pública
Tit. Reg. 675
RIO CUARTO (Cba.)

Tercera.- Precio.
3.1. El precio del arrendamiento se establece en $ 105000 mensuales por unidad, que el arrendatario abonará mediante pago a mes adelantado.
3.2. El Arrendatario se compromete a pagar al Arrendador el precio total del alquiler reseñado en el 3.1. El precio incluirá las cantidades fijadas por tiempo y kilometraje en su caso, combustible contratado o no repuesto, seguros contratados e impuestos derivados de la contratación.
3.3. Las tarifas de alquiler incluyen las coberturas del seguro obligatorio del vehículo, así como el valor de la renovación anual de la documentación necesaria para la circulación de la unidad.

Cuarta.- Utilización del vehículo.
4.1. Sólo están autorizados a conducir el vehículo el Arrendatario y las personas debidamente identificadas y autorizadas para ello según se haga constar en el Anexo al contrato, con la condición de que hayan cumplido más de 18 años, y sean titulares y estén en posesión de permiso de conducir válido y en vigor.
4.2. El Arrendatario se compromete a conducir el vehículo conforme a las normas del Código de Circulación y las especificaciones de uso del tipo de vehículo, siendo de su cargo el importe de las multas por cualquier infracción a la legislación vigente aplicable en que pueda incurrir el arrendatario.
4.3. El Arrendatario destinará el vehículo a transporte de cargas generales en forma exclusiva, no pudiendo ser utilizado para el transporte de pasajeros

Quinta- Resolución por incumplimiento.
5.1. El Arrendatario se compromete a dar cumplimiento a todas y cada una de estas cláusulas y acuerda que el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar al Arrendador a declarar rescindido el arrendamiento sin necesidad de requerimiento y/o intimación previa alguna de parte de éste, quedando a cargo del primero todas y cada una de las obligaciones que ha asumido con la firma del presente.

Sexta - Jurisdicción.
6.1. Ambas partes acuerdan someterse a los tribunales de la Ciudad de Rio Cuarto. Y para que así conste, firman el presente contrato de arrendamiento, por duplicado y a un solo efecto, en la fecha y lugar arriba indicados.

Firma del ARRENDADOR

DON CARLOS S.R.L.
CARLOS A. SMITH
Socio Gerente

Firma del ARRENDATARIO

GRUPO SMITH SAS
CARLOS ALBERTO SMITH HEILAND
SOCIO - PRESIDENTE

CERTIFICACION EN HOJA DE ACTUACION
NOTARIAL Nº 920131424 DOY FE.
RIO CUARTO 06/10/2023

ALICIA PERALTA de CELORIA
Escribana Pública
Tit. Reg. 675
RIO CUARTO (Cba.)

ACTUACION NOTARIAL

DECRETO Nº 3516/09

ALTA de CELORIA
ribana Pública
Tit. Reg. 675
IO CUARTO (Cba.)

010002 0020131424-K

A020131424
CE DO CE UN TR UN CU DO CU

CERTIFICO:- Que las firmas que figuran insertas en el presente Contrato de Arrendamiento de Vehículo pertenece a **CARLOS ALBERTO SMITH,** D.N.I. 12.375.887, en su carácter de Socio-Gerente de **"DON CARLOS SRL", (CUIT 30-71068470-3), con domicilio en Zona Rural, Las Higueras, Rio Cuarto, Provincia de Cordoba,** lo que acredita con el Estatuto Social, constituido mediante instrumento Público, de fecha 31 de Marzo del año 2.008, el que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio PROTOCOLO DE CONTRATOS Y DISOLUCIONES bajo la **MATRICULA 11.340- B, de fecha 23 de Setiembre de 2.008 y su modificación, Matricula 11840-B de fecha 08 de Julio de 2011,** con uso de la firma social y facultades suficientes para este acto, Según Contrato social que tuve a la vista; (ARRENDADOR); **CARLOS JOAQUIN SMITH HEILAND**, D.N.I. 41.483.156, domiciliado en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto, en su carácter de Representante Legal de **GRUPO SMITH S.A.S. CUIT 30-71699766-5,** con domicilio en calle Cordoba 1445, Rio Cuarto, en su Instrumento Constitutivo de fecha 30 de Noviembre de 2020, Inscripta en el Registro Público de Comercio Protocolo de Contratos y Disoluciones **Matricula 26377-A de fecha 15 de Diciembre de 2020**, con uso de la firma social y facultades suficientes para este acto, **Según Contrato Social que tuve a la vista**, (ARRENDATARIO), quienes he individualizado en los términos del art. 306, inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, probaron su identidad como se expresa, quienes firman ante mí, doy fe.- **SE CERTIFICA FIRMA Y NO CONTENIDO** - Registrado en el Libro de Intervenciones Nº 122 – Acta 2222 – Fº 003162066 – Reg 675 - RIO CUARTO, 06 de Octubre de 2023.-

ALICIA PERALTA de CELORIA
Escribana Pública
Tit. Reg. 675
RIO CUARTO (Cba.)


LEGALIZA
COLEGIO DE ESTRADOS DE LA COMUNIDAD
RIO CUARTO


LEGALIZA
COLEGIO DE ESTRADOS DE LA COMUNIDAD
RIO CUARTO

LEGALIZACION

*010020 0002554559- *

A002554559
CE CE DO CI CI CU CI CI NU

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (República Argentina) en ejercicio de las facultades conferidas por la legislación vigente, LEGALIZA la firma y el sello del Escribano don PERALTA DE CELORIA, Alicia----------

obrantes en las fojas con la numeración notarial *010002 0020131424-K*----------

Este Colegio no se responsabiliza del contenido ni de la forma del documento precedente.

Intervino
GR

RIO CUARTO, 09 de Octubre de 2023

ESC. MARIA DOLORES BUSTAMANTE
FIRMA AUTORIZADA ART. 53° ESTATUTOS